



Referencia:	63/2024/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP), Cruz Díez García (ASIEJEA) y D^a. Virginia Gallizo Fau (VOX). Están presentes el Secretario General del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2024.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta anterior, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



Vista la solicitud presentada por RODRIGO*GIMENEZ, MIGUEL ANGEL con DNI 73066819-M en representación de ALBAÑILERIA RODRIGO BIOTA S.C. con CIF J5015754-4 con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 25 de AGOSTO de 2023, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE CORONA 26 de Ejea de los Caballeros, por “OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS, Y EN GENERAL, LA HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS”.

Visto el informe técnico emitido el día 28 de noviembre, en el cual se informa desfavorablemente y se solicita “*Se deberá aportar fotografías y medidas del aseo en un croquis para poder valorar el grado de accesibilidad alcanzado con la intervención.*”

Accediendo a la notificación en plazo, se presenta subsanación de la misma y procediéndose a informar favorablemente por el técnico municipal en fecha 29 de enero de 2024.

Comprobada que la misma se adecua a la actividad se solicita, tal y como señala la ordenanza nº13 para este tipo de bonificaciones que se presente “*Certificado de empadronamiento y compromiso de permanencia en la vivienda durante, al menos, 3 años desde la fecha de finalización de las obras, la cual se acreditará posteriormente con el correspondiente certificado de final de obra.*”

Realizándose el requerimiento el 6 de febrero de 2024 y habiendo sido recibido por el interesado, el mismo no ha procedido a subsanar ni a presentar la documentación requerida por lo que no acceder a su petición, decayendo en su derecho al no presentar la documentación requerida ni en el plazo otorgado, ni a la fecha actual.

La bonificación solicitada NO CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.1.A).3 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, por lo que NO puede bonificarse.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en*



relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”.

Comprobada la documentación presentada por RODRIGO*GIMENEZ, MIGUEL ANGEL con DNI 73066819-M en representación de ALBAÑILERIA RODRIGO BIOTA S.C. con CIF J5015754-4 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe de fiscalización favorable de 16 de abril de 2024, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de bonificación del art. 7.1.A).3 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por RODRIGO*GIMENEZ, MIGUEL ANGEL con DNI 73066819-M en representación de ALBAÑILERIA RODRIGO BIOTA S.C. con CIF J5015754-4 para la obra en CALLE CORONA 26 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados

2.- Vista la solicitud presentada por ZARRALANGA*CALVO,ANA MARIA con DNI 29096326-S con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26 de MAYO de 2023, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE RAMÓN Y CAJAL N ° 27 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.* ”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha otorgado la licencia de obras el día 1 de junio de 2023 memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

En la solicitud de la misma no se especifica que bonificación se solicita, más allá de señalar que se encuentra en la C/RAMÓN Y CAJAL nº27, y que solicita bonificación. Se solicita informe técnico, el cual señala que la misma se realiza en el casco histórico y que puede encuadrarse en el art 7.1.a).3 de la OF Nº13.

Se solicita por tanto que presente documentación adicional al respecto, habiendo recibido requerimiento (consta en el expediente) no procede a aportar la documentación ni en el plazo establecido ni en el momento de realizar la correspondiente propuesta.

Advertido que podía haberse solicitado la bonificación por estar dentro del programa ARRU, antes de resolver, se le comunicó lo siguiente: “*A la vista de la posibilidad de que su solicitud pueda estar relacionada con la bonificación prevista para las actuaciones del*



programa ARRÚ, se solicita que en el plazo máximo de 10 días rectifique su solicitud o bien se reafirme en la presentada.”

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local *“La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”*.

Comprobada la documentación presentada por ZARRALANGA*CALVO, ANA MARIA con DNI 29096326-S y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe favorable de intervención de 16 de abril de 2024 SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por ZARRALANGA*CALVO, ANA MARIA con DNI 29096326-S.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

URBANISMO

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR 9 “CARRETERA CASTEJÓN” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 15 de Junio de 2020, aprobó inicialmente la modificación del Proyecto de reparcelación del Sector 9 “Carretera de Castejón” del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz y los abogados D. Jesús Iruretagoyena Aldaz y Dña. Mª Jesús Labiano Nuin, a instancia del Ayuntamiento.

El Proyecto de Reparcelación tiene por objeto adecuar la situación de la propiedad actual por otra nueva, ajustada a lo establecido por la ordenación derivada del Plan Parcial Sector 9 “Carretera de Castejón”, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión 19 de diciembre de 2018, cuya finalidad es la creación de un nuevo polígono industrial para la ubicación de empresas especiales, con gran demanda de ocupación de suelo y una actividad de carácter “sucio” (plantas de prefabricado, chatarrerías, desguaces, etc.), de difícil implantación en los polígonos tradicionales.

Se sometió el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia nº 140, de 20 de junio de 2020. Por el mismo plazo se dio audiencia a los interesados directamente en el procedimiento. Durante dicho período, según certificación expedida por Secretaría en fecha 4 de septiembre de 2020, se presentó la siguiente alegación:

- Escrito registrado con nº 2020004764, presentado por Dña. María Pilar Asín Abadía, D. Javier García Romeo y Reymagar S.L., de fecha 10 de agosto de 2020.

Visto el informe relativo a la resolución de alegaciones, de fecha 11 de abril de 2024, elaborado por Secretaría, en el que se expone, motiva y propone la desestimación de las alegaciones, en el sentido siguiente:

“En fecha 10 de agosto de 2020, registrado con nº 2020004746, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito de Dña. María Pilar Asín Abadía, D. Javier García Romeo, en nombre propio y en representación de REYMAGAR S.L., en el que presenta **alegaciones** al acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Sector 9 “Carretera de Castejón” del PGOU, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de junio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de 20 de junio de 2020.

El escrito de alegaciones plantea, básicamente, las siguientes cuestiones u objeciones al documento del Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente:

Previa.- Nulidad del Plan Parcial del que proviene la presente aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.



Primera.- Usos permitidos y prohibidos: condición vinculante fijada por el PGOU de imposible cumplimiento.

Segunda.- Nulidad o, en su caso, anulabilidad del proyecto de reparcelación del sector 9 por incumplimiento de las condiciones vinculantes fijadas en el PGOU: parcela mínima de 10.000 m².

Tercera.- Nulidad o, en su caso anulabilidad del Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación del Sector 9 por incumplimiento de similitud de localización de parcelas aportadas y parcelas resultantes.

Cuarta.- Indemnización inadecuada en la reparcelación.

Respecto a dichas alegaciones procede hacer las siguientes **consideraciones**:

Alegación Previa.- Nulidad del Plan Parcial del que proviene la presente aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación:

En el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2018, por el que se procedió a la aprobación definitiva de la modificación, en ejecución de sentencia, del Plan Parcial del Sector se resolvió, desestimándola, una alegación del mismo tenor que la planteada, cuyos fundamentos reproduzco pues sirven para la presente:

“La Sentencia 49/2017 únicamente anuló el Plan Parcial porque, de conformidad con el Plan General, el uso de equipamiento debía localizarse en la totalidad de la manzana ubicada en el límite norte.

En efecto, el PGOU impuso como condición de ordenación vinculante que “la cesión de equipamientos se realizará incluyendo por completo la manzana en el límite norte del sector, en el encuentro con el sector SU-2’’. El Plan Parcial (planeamiento de desarrollo de las determinaciones del planeamiento general) ubicó en esta parcela norte no sólo parcelas destinadas al uso de equipamientos públicos sino también un área de aparcamientos de uso y propiedad pública. La sentencia entendió que estos aparcamientos incumplían la norma impuesta desde el PGOU, en la medida que no son estrictamente equipamientos públicos.

La Sentencia señala asimismo, que debe procederse a la justificación de la distribución de las plazas de aparcamiento. No cuestiona el número de plazas de previstas, que se ajusta a lo requerido por la legislación urbanística vigente, pero sí se pone en duda su ubicación. No considera éste un motivo de nulidad del Plan Parcial, pero, en la medida que no se había justificado conveniente esta distribución, debía hacerse en el documento.

Así pues, el documento sometido a aprobación inicial reubica la localización de los equipamientos situándolos al norte del viario, tal como establece el Plan General de Ordenación Urbana, y reubica los aparcamientos al sur del viario junto al resto de los



equipamientos que, por la superficie exigida, no cabe localizar al norte del viario. Por otra parte, justifica la ubicación de los aparcamientos en el ámbito del Sector. El documento recoge la propuesta en el plano correspondiente de ordenación al no afectar al resto de los planos, a la normativa ni al resto de determinaciones.

La tramitación de un documento ajustado a las previsiones de la Sentencia y en concreto a los motivos de anulación, posponiendo la elaboración del texto refundido, se ajusta a la doctrina del Tribunal Supremo por cuanto compagina la adecuación a la Sentencia con los principios de economía procedimental, garantías de los ciudadanos e interesados, y otorga al documento la claridad necesaria sobre los contenidos a los que debe ajustarse el Plan Parcial.

La propuesta de la alegación en el sentido de elaborar un Plan Parcial “ex novo”, con nuevos informes, ajustado a la nueva normativa aplicable como si de un nuevo Plan y una ordenación al margen del documento aprobado y anulado se tratara, supondría extender los efectos de la Sentencia más allá de las infracciones atribuidas que el Tribunal Supremo ha tenido en cuenta para cohonestar los efectos de una nulidad de un Plan en cuanto disposición de carácter general y su adecuación a los motivos de anulación que han sido atribuidos en la Sentencia.

Interesa recordar las Sentencias que atemperan, modulan o, incluso, contradicen la postura radical que sostiene la inaplicación de la conservación de los informes y trámites persistentes antes de la anulación, en este sentido las Sentencias de 18 de noviembre de 2011, 31 de mayo de 2011, 28 de septiembre de 2012, 22 de abril de 2014 y 25 de abril de 2016.

De esta manera, la jurisprudencia ha venido a matizar los efectos de la nulidad de los planes parciales y del planeamiento en general, derivados de su naturaleza de carácter normativo, compaginando los efectos propios de su nulidad con la adecuación al alcance de los motivos de la anulación, de manera que, sin perjuicio de que debe tramitarse un nuevo documento conforme al procedimiento de aprobación del planeamiento, no cabe entenderlo como si se tratara de un plan “ex novo” carente de un contenido y de un procedimiento previo que puede ser respetado y articular el procedimiento de subsanación ajustado a lo que ha sido objeto de vulneración del ordenamiento jurídico.

.....

Las consecuencias desproporcionadas e inadecuadas a los propios motivos de la anulación de un Plan, exige adecuar el planeamiento anulado a los motivos de anulación de la Sentencia y no partir de una nueva ordenación; y, por otra parte, no cabe entenderlo como un procedimiento que exija la evacuación de todos los informes como si de un nuevo Plan se tratara, pudiéndose considerar reproducidos aquellos informes que no quedan afectados por la nueva ordenación.

.....

De esta manera, la propuesta del alegante de considerar que debe iniciarse una reflexión nueva de la ordenación con estudio de alternativas aplicando el ordenamiento jurídico vigente y recabando la totalidad de los informes, como si en ningún momento



hubiera existido un Plan Parcial anulado, no se ajustan a la doctrina del Tribunal Supremo sobre el alcance de las nulidades de los planes ponderando la radicalidad de unos posibles efectos automáticos de la nulidad.”

Posteriormente, en fecha 19 de diciembre de 2018, se procedió a la aprobación del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector 9 “Carretera de Castejón”, cuya normativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de 6 de abril de 2019, sin que contra la mismo se haya presentado recurso alguno, resultando firme en vía administrativa.

Alegación Primera.- Usos permitidos y prohibidos: condición vinculante fijada por el PGOU de imposible cumplimiento.

Se trata de una sugerencia más que de una alegación puesto que la misma parte del reconocimiento de que el Plan General de Ordenación Urbana prohíbe expresamente los usos comerciales. Es por ello que plantea la modificación del Plan para permitir dichos usos, lo que no es objeto del presente expediente.

Alegación Segunda.- Nulidad o, en su caso, anulabilidad del proyecto de reparcelación del sector 9 por incumplimiento de las condiciones vinculantes fijadas en el PGOU: parcela mínima de 10.000 m².

Se indica que el nuevo diseño del Proyecto de Reparcelación incluye una parcela P.7.3, de 8.668 m², incumpliendo la condición vinculante del PGOU de parcela mínima de 10.000 m². Sin embargo, el artículo 16.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial dice:

“Se establece una superficie de parcela mínima edificable para el uso industrial de 10.000 m².

Se exceptúa de esta determinación la parcela ubicada al sudeste del sector en la que se ubica el punto limpio de recogida de residuos, al tratarse de una instalación existente que se consolida con sus límites y superficie actual.

Las parcelas a las que se les asigna un uso de equipamiento podrán dividirse en otras de superficie mínima de 4.000 m²”

Con la instalación en esa zona, por Diputación Provincial de Zaragoza, de la Planta de Transferencia de Residuos, enmarcada en la iniciativa provincial ECOPROVINCIA, se ha procedido a la reconfiguración de la parcela situada al sudeste del Polígono en dos parcelas: la P.7.2, destinada a “punto limpio”, con una superficie de 10.000 m², y la P.7.3, destinada a “planta de transferencia de residuos”, con 8.668 m², lo que es compatible con lo indicado en el artículo 16.2, máxime teniendo en cuenta que la gestión de residuos no es un uso propiamente industrial.

Alegación tercera.- Nulidad o, en su caso, anulabilidad del Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación del Sector 9 por incumplimiento de similitud de localización de parcelas aportadas y parcelas resultantes.



El fundamento Quinto de la Sentencia 49/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Zaragoza dejó resuelto este asunto, manifestándose de forma expresa en el sentido siguiente: *“con relación a que se ha infringido el principio de proximidad de parcela del art. 149 f) de la LUA 3/2009, que dice: f) Se procurará, siempre que sea posible y sin que ello genere un mayor número de adjudicaciones pro indiviso, que las fincas adjudicadas situada en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares...En el caso presente, la parcela P.1.1 adjudicada es la más cercana, de las que no son equipamientos, a las instalaciones de la finca original de los recurrentes, por lo que, incluso sin tener a la vista todos los datos que serían necesarios para valorar el cumplimiento de tal principio, se puede afirmar sin lugar a dudas que se ha cumplido de manera absoluta”*.

Alegación Cuarta.- Indemnización inadecuada en la reparcelación.

Los criterios y metodología de valoración de los bienes susceptibles de indemnización vienen especificados en los apartados 1.6, 1.7 y 1.8 del documento suscrito al efecto, titulado “Valoración de los bienes y derechos susceptibles de indemnización y valoración de servidumbres”, e incorporado al expediente de la reparcelación.

Por otra parte, el fundamento Octavo de la Sentencia 49/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Zaragoza dejó igualmente resuelto este asunto, manifestándose de forma expresa sobre el particular en el sentido siguiente: *“Con relación a la cuantía concreta de las indemnizaciones, no se entrará a pormenorizar sobre las mismas, ... pero se hará algún comentario al respecto, sobre todo por el carácter abusivo que se detecta en alguna de ellas...Así mismo, respecto del aerogenerador no solo se da una cifra muy alta, 76.560 euros, sin aportar documento que acredite la misma, habiendo habido, sin duda, muchas mejoras en calidad y precios desde 2004, en que se dice que se compró, sino que además lo considera el perito sin tener en cuenta su antigüedad, pues es de 2004 y se le dio una vida útil de 15 o 20 años...”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, procede **desestimar** las alegaciones en su totalidad, en base a los motivos y fundamentos arriba indicados. No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que estime pertinente.”

Visto el informe Propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en los artículos 140 a 148 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María Pilar Asín Abadía, D. Javier García Romeo y Reymagar S.L., en fecha 10 de agosto de 2020, por los motivos señalados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Sector 9 “Carretera de Castejón” del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz y los abogados D. Jesús Iruretagoyena Aldaz y Dña. Mª Jesús Labiano Nuin, a instancia del Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza.

CUARTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, Dña.Teresa Ladrero Parral, o a quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, suscriba los documentos necesarios para proceder a la inscripción registral de la presente Reparcelación.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

SEXTO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2024, relativo a la segregación de la finca registral 3423, por hallarse integrada, en su relación de fincas aportadas y resultantes, en el documento del Proyecto de Reparcelación que se aprueba.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, Medioambiente y Servicios del Ayuntamiento.

PATRIMONIO

4º.- APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL LOTE Nº 4 Y DECLARACIÓN COMO DESIERTOS DE LOS LOTES CON Nº 1,2,3,5,6,7,8 Y 9 SITUADOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2024, se inició expediente para la enajenación de varias fincas de propiedad municipal en el ámbito del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros y del Área de Regeneración y Renovación Urbana de este Conjunto en fecha 8 de septiembre de 2020 (modificada por sendas adendas de fechas 6 de septiembre y 29 de diciembre de 2021).



En fecha 18 de enero de 2024 se emitió Informe de Secretaría respecto a la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En fecha 19 de enero de 2024 se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales, realizando una descripción detallada de los bienes inmuebles y una valoración económica de los mismos.

Con fecha 19 de enero de 2024 se emitió certificado de la inscripción de los bienes en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien.

Con fecha 23 de enero de 2024, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato.

Con fecha 23 de enero de 2024 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha 5 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó el Expediente de contratación y del Pliego de Condiciones para la enajenación de varios lotes de fincas, de titularidad municipal, en el Casco Antiguo de Ejea de los Caballeros.

El Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, en fecha 13 de febrero de 2024, emitió Diligencia de Toma de Conocimiento de la mencionada enajenación.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 39, de fecha 17 de febrero de 2024, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicó anuncio de licitación (Expediente 24/2024), por plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación en esta última, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas, finalizando éste el 22 de marzo de 2024.

Finalizado el período de licitación se presenta la siguiente oferta según se hace constar en certificación expedida por la Secretaría:

- Lote nº 4: Jasminka Mazalovic Kadric y Adel Mazalovic.

Se procedió a la apertura de plicas por la mesa de contratación. Resultando que la única oferta es la referida en el apartado anterior, por el precio de 3.840,00 €. Siendo la única oferta presentada y que ésta se ajusta a los establecido en el Pliego se propone la adjudicación a los licitadores.

Consta informe de la Tesorería municipal, de 3 de abril de 2024, en el que consta que las personas arriba indicadas se hallan al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Tesorería de la Seguridad Social.



Requeridos para la presentación de garantía definitiva, consta la misma en fecha 12 de abril de 2024.

No se ha presentado oferta alguna al resto de lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 109 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras del las Entidades Locales de Aragón; y cláusula XIV del Pliego de Condiciones para la enajenación de varias fincas en el Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros.

En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que han sido delegadas en esta materia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023, se informa favorablemente y propone a este órgano la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a Dña. Jasminka Mazalovic Kadric, con NIE Y2292528V, y Adel Mazalovic, con NIE X8576798Y, la enajenación del bien inmueble que se indica seguidamente, por el precio de 3.840,00 €:

Lote N° 4: Finca sita en Calle Enmedio nº 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 19966 (tomo 1357, libro 223, folio 137): Urbana. Casa en Ejea de los Caballeros, en la Calle Enmedio nº 8, de unos 60,00 m2. Linda: al frente, Calle de su situación; derecha entrando, Gregorio Montañés; Izquierda, José Guiseris; espalda, Señor Naudin. Referencia Catastral 3859310XM5635H0001KZ.

SEGUNDO.- Declarar desierta la adjudicación de los lotes 1,2,3,5,6,7,8 y 9. Y, de conformidad con lo establecido en la cláusula XVIII del Pliego de Condiciones, declarar abierta por plazo de un año, a partir del presente acuerdo, la enajenación directa por orden de petición.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario indicado en el apartado primero para que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que reciban esta notificación, abonen en Tesorería Municipal el importe total del precio de adjudicación.

CUARTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de las escrituras públicas de compraventa a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.



QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando tal y como establece la Toma de Conocimiento, emitida por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados de la enajenación de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al licitador, indicando los recursos que podrá interponer con expresión del órgano y del plazo correspondiente.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR SITO EN LA ESTANCA DEL GANCHO EN EL BARRIO DE LA LLANA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 3.7º h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de abril de 2023, D. Petko Marinov Petkov, con NIE nº X88596023W, solicitó la concesión de la explotación del bar sito en la Estanca del Gancho, en el barrio de La Llana.

SEGUNDO.- En fecha 4 de junio de 2023, mediante Providencia de la Alcaldía, se solicitó la emisión de informe jurídico por parte de la Secretaría relativo al procedimiento a seguir, emisión de informe de intervención sobre los aspectos económicos de la concesión y, redacción en su caso del correspondiente Pliego de cláusulas para la contratación.

TERCERO.- Con fecha 7 de junio de 2023 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CUARTO.- Con fecha 4 de junio de 2023, se redactó informe del Técnico de Gestión de Servicios Públicos relativo a las condiciones y características del contrato así como el Pliego de Prescripciones técnicas que ha de regir su adjudicación.

QUINTO.- Con fecha 16 de junio de 2023, se incorpora el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que rige la licitación.



SEXTO.- con fecha 29 de junio de 2023 se emite Informe de fiscalización .

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 28, 63, 116, 117, 284, 285, 131 y siguientes, 146 y siguientes, 156 a 158, 284 a 296 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación de la **gestión del servicio público de bar del Parque Lineal de la Estanca del Gancho, mediante la modalidad de concesión**, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Jefe del Área de Alcaldía y Servicios Públicos.



CONTRATACIÓN

OBRAS

6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RIVAS, 3ª FASE.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **Renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Rivas (Fase III)** y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D José Antonio Domínguez Aurensanz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 39.462,23 €, y de 8.287,07 €, de I.V.A. (47.749,30 €, I.V.A. incluido).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2.024 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 165.00-61909 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 12024000004601.

Concluido el plazo de licitación se ha emitido informe de la Mesa de Contratación de valoración de las ofertas quedando clasificadas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA	Aumento del plazo de garantía ofertado	Número de años de trabajos de mantenimiento ofertados	TOTAL PUNTUACIÓN
2	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.	85	5	10	100
3	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	79,87	5	10	94,87
1	ANEUM LED, S.L.	18,75	5	10	33,75
4	XIMVIAM, S.L.	14	5	10	29



En su relación se propone la adjudicación a la entidad **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. (B19242049)**, dado que es la entidad que ha alcanzado mayor puntuación.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1. Aval de la Caja de Seguros Reunidos, avala a la entidad **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. (B19242049)**, en concepto de garantía definitiva por importe de 1.498,88 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 22 de marzo de 2024 con el número de documento 12024000008936.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: **Renovación y mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público de Rivas 3ª Fase**, a la entidad mercantil NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. (B19242049), por el precio de 29.977,61 €, y de 6.295,30 €, de I.V.A. (36.272,91 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 4 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.



CUARTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

QUINTO. - Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial D José Antonio Domínguez Aurensanz, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.

SEXTO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEPTIMO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

OCTAVO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Servicios económicos, Patrimonio Agrario, Hacienda y Especial de Cuentas.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García.

7.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE MANZANAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **Rehabilitación de fachadas de manzanas en el Cementerio Municipal** y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico municipal D Roberto Calvete García, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 66.115,69 €, y de 13.884,29 €, de I.V.A. (79.999,98 €, I.V.A. incluido).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2.024 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas



Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 164.00-63201 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 12024000004837.

Concluido el plazo de licitación se ha emitido informe de la Mesa de Contratación de valoración de las ofertas quedando clasificadas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA
2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A.	60.239,10 €
4	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GLOBALSIC	63.700 €
3	MAVERICK ZARAGOZA, S.L.	64.960 €
1	CONSTRUCCIONES BARDENAS 2013, S.L.	66.000 €

En su relación se propone la adjudicación a la entidad **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (NIF A-50355874)**, dado que es la entidad que ha alcanzado mayor puntuación.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1. Aval de Cajamar, S.Coop de Crédito, avala a la entidad **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (NIF A-50355874)**, en concepto de garantía definitiva por importe de 3.011,95 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 17 de abril de 2024 con el número de documento 12024000008685.

Por la intervención municipal, con fecha de 19 de abril de 2024, se ha emitido informe de fiscalización de conformidad en los términos y condiciones descritos en el mismo.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: **Rehabilitación de fachadas de manzanas en el Cementerio Municipal**, a la entidad mercantil



CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (NIF A-50355874), por el precio de 60.239,10 €, y de 12.650,21 €, de I.V.A. (72.889,31 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 4 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

CUARTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

QUINTO. - Designar como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal D Roberto Calvete García, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.

SEXTO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEPTIMO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

OCTAVO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Servicios económicos, Patrimonio Agrario, Hacienda y Especial de Cuentas.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García.

DECIMO.- Comunicar este acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal, Roberto Calvete García.



8º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA “ELVIRA OTAL” PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2.022, quedando fijado su precio en la cantidad de 5.266.532,74 €, y de 1.105.971,88 €, de I.V.A. (6.372.504,62 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (NIF A79115465) Y JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.U (NIF B06201677) EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, ley 18/1992 denominada abreviadamente “UTE RESIDENCIA EJEA”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, se adoptó el acuerdo de modificar las cuantías de las anualidades de conformidad con el informe del arquitecto e importe de la adjudicación del contrato y que resultan las siguientes:

Año 2022:	0,00 €.
Año 2023:	2.341.823,42 €.
Año 2024:	4.030.681,20 €.
Suma	6.372.504,62 €

ANTECEDENTES

1º.- En fecha de 21 de diciembre de 2023, por la contratista: “UTE RESIDENCIA EJEA”, presentó **solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra**, concretamente solicitaba una ampliación del plazo de ejecución de 8 meses y 3 días fijando como nueva fecha de finalización de la obra el 30 de diciembre de 2024, cuando esta debería finalizar el 28 de abril de 2024. Alegaban para ello:

- Retrasos en el suministro y recepción de materiales, equipos y maquinaria en las principales instalaciones previstas en el proyecto de ejecución.
- Existencia desvíos de la fibra óptica y acometida de gas en la conexión de la estructura con el edificio ya existente.
- Los ajustes en el replanteo de algunas redes.



2º.- En fecha de 25 de marzo de 2024, por parte de la UTE RESIDENCIA EJEA, se presenta escrito en el que resumidamente se manifiesta que:

En la actualidad, se encuentran ejecutadas las unidades correspondientes a los capítulos referidos a movimientos de tierras, saneamiento, cimentación, estructura, cubiertas y parte de la albañilería, especialmente la exterior.

Desde hace unos meses, se está produciendo una modificación de facto del contrato al recibir órdenes de ejecutar partidas no contempladas en el presupuesto. Concretamente y hasta la fecha, se han ejecutado unidades fuera de presupuesto que suponen 36 precios nuevos que han sido determinados de manera contradictoria, y se encuentran incluidas en certificaciones emitidas y ya abonadas por ese Ayuntamiento

Además de lo anterior, las órdenes que provienen de la Dirección de la Obra vienen a modificar la arquitectura de planta baja y sótano del edificio, así como las instalaciones respecto del proyecto licitado. Tan es así, que los planos con la instalación afectada por dichas modificaciones han sido recibidos por este contratista el día 28 de febrero de 2024

A la vista del estado que presenta la ejecución de la obra, y las modificaciones ya incorporadas respecto del proyecto licitado, junto con las indicaciones que se van recibiendo respecto de nuevas modificaciones, resulta imprescindible la tramitación de una modificación conforme a lo establecido en la ley. De otro modo, este contratista no podrá ejecutar ni las nuevas unidades que se pretenden, ni las que, estando contratadas conforme a la licitación son suspendidas de facto porque se ven afectadas directamente con las modificaciones pretendidas.

*Además de lo anterior, existen capítulos que no se han podido ejecutar por falta de definición en los documentos contractuales y de proyecto, definición que la dirección de obra aún no ha trasladado a este contratista. Se acompaña como **anexo número 2** la relación de tales capítulos.*

Por ello solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, acuerde iniciar un procedimiento de modificación del contrato de conformidad con el procedimiento previsto en la ley, y acordar una suspensión temporal total ya que el estado de la ejecución de la obra y las pretendidas modificaciones no permiten una suspensión temporal parcial, levantándose en todo caso el acta correspondiente con efectos de la fecha de presentación de la presente solicitud, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por parte de la Dirección de la obra en fecha de 1 de abril de 2024 se ha presentado un informe sobre la solicitud de suspensión temporal de la Obra, y que resumidamente viene a indicar lo siguiente:



Que no existe ninguna justificación racional que conduzca a atender la solicitud planteada por parte de la empresa constructora, y, más bien al contrario, existen muchos argumentos para que la obra no se detenga, dado el retraso acumulado hasta la fecha, que es tal que hace inviable a estas alturas el cumplimiento del contrato de finalizar en el plazo estipulado. Pero, en todo caso, todas las acciones deberían estar encaminadas a terminar la obra, en vez de orientarse a dilatar los trabajos superando los plazos previstos en el contrato.

Para mantener dicha postura argumenta que:

1.- Sobre los plazos y la situación actual de la obra

Las obras dieron comienzo oficial con la firma del Acta de Inicio de Obra, suscrita por las partes, el 28 de octubre de 2022, y el plazo previsto para la finalización de las obras vence el próximo 28 de abril de 2024 (cuando habrán transcurrido 18 meses desde el inicio de las Obras). El 21 de diciembre de 2023 la empresa solicitó una ampliación de plazo de 8 meses más, lo que supondría extender la fecha de fin de obra hasta el 28 de diciembre de 2024. En informe redactado el pasado 27 de febrero por Pablo de la Cal en representación de la Dirección de las Obras, se exponía que existían algunas causas objetivas no imputables al contratista para justificar algún retraso, y que éstas podrían cifrarse como máximo en un periodo de tres meses (un 16,6 % de incremento sobre el plazo de contrato), de manera que la ampliación de plazo solicitada de 8 meses no encontraba justificación en los argumentos expuestos en su solicitud, ni se apoyaba en causas directas, al menos conocidas por la Dirección de las Obras, que hubieran podido justificar una ampliación de plazo tan dilatada como la solicitada.

Desde la reunión informativa mantenida entre los responsables municipales y la empresa constructora en octubre de 2023, se ha dado un margen para ver si la empresa constructora incrementaba el ritmo de ejecución de los trabajos, pero de acuerdo con los porcentajes de obra ejecutada en los últimos meses de 2024 y los dos primeros meses de 2024, el ritmo no se ha incrementado

No se han completado los trabajos del capítulo de cubiertas, (...) no se han iniciado los trabajos de carpintería exterior, (...) no se han iniciado los trabajos de ninguna de las instalaciones previstas en el Proyecto (...)

En segundo lugar, el informe recoge una serie de trabajos que no pueden quedar paralizados y que deben completarse con celeridad.

En tercer lugar, el informe se pronuncia sobre los cambios introducidos y trabajos que pueden ejecutarse en el siguiente sentido:

Expone el escrito de la constructora que los documentos contractuales no son suficientes para llevar a cabo la ejecución de las partidas previstas. Esto no se sustenta en ningún modo, dado que el Proyecto Básico y de Ejecución (documento de licitación del contrato) contiene todos los documentos necesarios para la correcta ejecución de la obra.



Los documentos de Memoria, Pliegos de Condiciones, Planos de Arquitectura, Planos constructivos, Planos de Estructura, Mediciones y Presupuesto, etc.

Los cambios introducidos en la planta baja y planta sótano afectan únicamente al replanteo de algunos tabiques, y a la posición de las cabinas de aseos. Se trata tanto de modificaciones de replanteo o de distribución interior, que no afectan de manera sustancial a ningún elemento del edificio, dado que no se modifican de manera sustancial las mediciones, ni se cambian los elementos constructivos ni las definiciones de ningún elemento. Es decir, se cuenta con los mismos tabiques, con las mismas puertas, con los mismos techos, con los mismos revestimientos, y únicamente se la cambiado la planta que sirve para el replanteo de los trabajos de replanteo de los tabiques. Y ello cuenta con la documentación técnica suficiente, y se ha comunicado con el debido adelanto de manera que no ha afectado a ningún trabajo de la obra. Asimismo, se han preparado los trabajos de ajuste de los conductos de instalaciones, de forma y manera que la posición de los elementos de instalaciones, como la ventilación o la iluminación, por ejemplo, quedan ajustados en planos y revisadas en el documento de mediciones a esta distribución corregida. Como en toda obra, algunas cuestiones se resuelven en la misma obra, dado que los planos no pueden recoger muchos detalles.

Por lo expuesto, planteamos que no existe ningún impedimento ni obstáculo para continuar los trabajos de acuerdo con la documentación del Proyecto, y con los documentos facilitados por los Directores de Obra, que son al mismo tiempo los técnicos redactores del Proyecto. (...)

Hay que tener en cuenta además, que en la planta primera, segunda y tercera, no se ha llevado a cabo ningún cambio en la arquitectura ni en las instalaciones. No se ha modificado nada en el replanteo de tabiques, y en la actualidad se han marcado los replanteos de tabiques en el suelo.(...)

Los cambios referidos no han supuesto en ningún modo retrasos en la obra, ya que se han informado con diligencia y siempre con anterioridad a la entrada en obra de los gremios o empresas intervinientes. (...)

Por ello presenta las siguientes conclusiones:

No existe ninguna justificación racional que conduzca a atender la solicitud planteada por parte de la empresa constructora, y, más bien al contrario, existen muchos argumentos para que la obra no se detenga.

- Existen distintos trabajos que no pueden quedar paralizados y que deben completarse con celeridad. Entre ellos, se han expuesto los correspondientes al cerramiento de las paredes del Torreón de instalaciones y su cubierta, a la colocación de los remates de ventilación y las albardillas de chapa de acero lacada, al hormigonado de la rampa del garaje de planta sótano que se encuentra con las armaduras de los mallazos expuestas a la intemperie, a la conclusión de la acometida de aguas pluviales al pozo de la calle María Moliner que ha*



quedado sin conexionado ocasionando una entrada de agua en el trasdós del muro muy considerable, a la partida de obra civil en el encuentro rampa de garaje con residencia actual, y a la conclusión de los trabajos de relleno del trasdós del muro de contención del túnel de conexión del sótano de la residencia actual.

- *Tanto los documentos contractuales, el Proyecto completo, como la documentación técnica que ha sido aportada en el transcurso de la obra de manera coordinada con la empresa constructora, para documentar los cambios de arquitectura en planta baja y planta sótano, o para las simplificaciones llevadas a cabo en algunas instalaciones, son suficientes, en primer lugar para que la empresa constructora contrate a las empresas instaladoras pertinentes la ejecución de estos capítulos de obra y, en segundo lugar, para llevar a cabo la ejecución práctica de los correspondientes capítulos de obra.*
- *Pueden ejecutarse las obras previstas en todos los capítulos previstos en Proyecto, y de manera especial e inmediata, además de los trabajos que se han comentado como urgentes, los trabajos de carpintería exterior, instalaciones en sótano, instalaciones en torreón de instalaciones, etc. y así hasta completar todos los capítulos previstos en el Proyecto. Evidentemente, en el transcurso de esta obra, como ocurre con todas, surgirán cuestiones de coordinación, de ejecución, que deberán ser necesariamente solventadas en el transcurso de la obra, o incluso de aprobación de precios nuevos en su caso, pero que en ningún caso pueden justificar en este punto la suspensión temporal total planteada por la empresa constructora.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en especial los artículos 203 a 207 y en especial el artículo 242.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista del informe de la dirección facultativa de las obras, no estaría justificado en ningún caso la solicitud de prórroga de 8 meses solicitada por el contratista, lo cual supondría un incremento del plazo en un 44,44% respecto del cómputo inicial del plazo, lo cual supondría una modificación sustancial de las condiciones contractuales que generarían una ventaja al adjudicatario frente a otros licitadores que podrían haber modificado su oferta de conocer que el plazo de ejecución podría sufrir tales variaciones.

En informe de 27 de febrero, por la Dirección Facultativa se planteaba la posibilidad de una ampliación del plazo de hasta 3 meses, pero dicho plazo parece que no es suficiente para el contratista que solicitaba 8 meses a finales de diciembre, que en su escrito de solicitud de suspensión de la obra puede deducirse que manifiesta su incapacidad para continuar con la



obra alegando unas indefiniciones del proyecto que el director de la obra niega, y que solo ha expresado a un mes de la finalización del plazo para finalizar la obra. En cualquier caso, parece que si en el plazo de dieciocho meses para la ejecución de la obra, esta apenas ha alcanzado un porcentaje de ejecución cercano al 50%, no parece lógico que pueda terminarlas en dicho plazo de tres meses.

Por otro lado, la dirección facultativa ha dejado claro la posibilidad de continuar con los trabajos de ejecución de las obras descritas en el proyecto.

Por parte del contratista se ha señalado la necesidad de realizar un modificado que recoja las nuevas unidades de obra introducidas en el proyecto que han supuesto una modificación de facto del proyecto. A este respecto hay que señalar que estas modificaciones, que hasta la certificación aprobada del mes de enero, y tal y como recoge el informe de la Dirección Facultativa fechado el 25 de enero de 2024 se encuentran recogidas dentro de los límites del 10% para mayores mediciones y el 3% para nuevas unidades de obra recogidos en el artículo 242.4 de la LCSP cuando establece:

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.*
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.*

Para estos casos tal y como establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 85/18: *No es necesario tramitar un expediente de modificación ni tampoco obtener autorización previa del órgano de contratación.*

En el caso de que se hayan introducido nuevas unidades de obra en los meses de febrero y marzo, sin previa comunicación a la Administración, y que por lo tanto esta no ha podido tramitar el procedimiento correspondiente, y que dichos precios se hayan pactado entre contratista y dirección facultativa, los mismos deberán ser aprobados por la administración, si procede, a través del correspondiente expediente de “omisión de la función interventora”. Si bien es cierto que dichos precios nuevos, para mayor claridad podrían quedar recogidos una vez aprobados en un modificado del proyecto, para la redacción del mismo no parece necesario paralizar la obra pues las obras afectadas por estos precios nuevos ya estarían ejecutadas.

Finalmente señalar que la facultad para plantear un modificado del contrato de obras, corresponde al órgano de contratación a instancias de la Dirección Facultativa en su caso, no



es una facultad que pueda solicitar el contratista, como tampoco puede este por su propia voluntad acordar la suspensión de la obra.

Considerando que el plazo de ejecución de las obras finaliza el próximo 28 de abril de 2024, es decir en tres días, que las obras se encuentran ejecutadas en algo menos del 50%, y que se va a producir irremediamente un incumplimiento del plazo para la ejecución del contrato.

Visto cuanto antecede se hace necesario modificar las cuantías de las anualidades aprobadas anteriormente por la Junta de Gobierno Local lo antes posible, así y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano resolutorio, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. – Denegar la solicitud de prórroga solicitada por UTE RESIDENCIA EJEA, para la realización de la obra de ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial.

SEGUNDO. – Denegar la solicitud de suspensión de la obra para la redacción de un modificado del contrato de la obra de ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial.

TERCERO. – Instar a la Sra Alcaldesa para que finalizado el plazo de ejecución el próximo día 28 de abril sin que se haya finalizado la obra, inicie el trámite para la resolución del contrato, solicitando informe de secretaría sobre los trámites a seguir, e informe de la dirección facultativa en el que expresamente se pronuncie sobre: si ha existido incumplimiento de plazo por el contratista, si dicho incumplimiento le es imputable al contratista, liquidación provisional de la obra.

CUARTO. – Requerir al contratista para que continúe la ejecución de las obras.

QUINTO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras, “UTE RESIDENCIA EJEA”

SERVICIOS

9º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS NATURALES, ANUALIDADES 2024 Y 2025, CON DOS POSIBLES PRÓRROGAS 2026 Y 2027.



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución del servicio de: **Limpieza de espacios naturales, anualidades 2024 y 2025, con dos prórrogas 2026 y 2027**, y que según memoria técnica redactada por el arquitecto: Rafael Martínez García, el presupuesto de los trabajos ascienden a la cantidad de **14.876,01 €, y de 3.123,96 €, de I.V.A. (17.999,97 €, I.V.A. incluido)**.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2.024 se llevó a cabo la aprobación de la memoria técnica, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 17211/22709 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 1202400004575

Concluido el plazo de licitación se ha emitido informe de la Mesa de Contratación de valoración de las ofertas quedando clasificadas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. €
2	LIMPIEZAS CONELZA S.L.	9.998 €
3	PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	13.883,37 €
1	C.E.E. INTEGRACIÓN LABORAL ARCADIA, S.L.	14.598 €

En su relación se propone la adjudicación a la entidad **LIMPIEZAS CONELZA, S.L. (CIF B99437501)**, dado que es la entidad que ha alcanzado mayor puntuación.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través de transferencia bancaria por importe de 500 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 19 de abril de 2024 con el número de documento 12024000008869.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.



Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de los servicios de: **Limpieza de espacios naturales, anualidades 2024 y 2025, con dos prórrogas 2026 y 2027**, a la entidad mercantil LIMPIEZAS CONELZA, S.L. (CIF B99437501), por el precio de 9.998 €, y de 2.099,58 €, de I.V.A. (12.097,58 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 2 años, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. - Publicar el anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

CUARTO. Notificar este acuerdo a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

QUINTO. - Comunicar esta resolución a la intervención municipal/tesorería.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al jefe del área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la modificación del contrato de servicios de: **limpieza de edificios municipales y educativos correspondientes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para incluir la limpieza del Centro Municipal de Formación y Empleo,**



durante 2,5 horas diarias de lunes a viernes y durante 48 semanas anuales lo que supone un total de 600 horas de limpieza anuales y el importe 7.137,00 €, y de 1.498,77 €, de I.V.A. (8.635,77 €, I.V.A. incluido) lo que supone un incremento del contrato del 1,87% anual.

El contrato de Limpieza de edificios municipales y educativos correspondientes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se adjudicó en fecha 22 de mayo de 2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno al contratista ELEROC SERVICIOS, S.L. con NIF B26533257 por importe de 2.445.323,12€ euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de cinco años a contar desde el 1 de agosto de 2023, siendo formalizado el día 5 de julio de 2023.

En fecha de 12 de abril de 2024 el técnico y Jefe de Área de Alcaldía-Servicios Públicos, D Juan López Navarro, emite informe sobre la necesidad de modificar el contrato del servicio de limpieza de edificios municipales, para incluir la limpieza del Centro Municipal de Formación y Empleo, durante 2,5 horas diarias de lunes a viernes y durante 48 semanas anuales lo que supone un total de 600 horas de limpieza anuales.

Justifica dicha modificación el hecho de que al formar e iniciar el expediente de contratación, el Centro Municipal de Formación y Empleo permanecía cerrado y sin expectativas de actividad. No obstante, en enero de 2024, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en colaboración con el INAEM han iniciado un nuevo programa de formación laboral. Lo que requirió la apertura del centro, y por tanto, la necesidad de realizar la limpieza del mismo.

Consta providencia de inicio del expediente de modificación.

A la vista de ello el responsable del contrato presenta una modificación del contrato, en base a las circunstancias imprevistas resultantes de la apertura del Centro Municipal de Formación y Empleo, que no concurrían cuando se licito el contrato de servicios, suponiendo el importe del modificado un incremento del 1,87% del precio y sin ampliación del plazo de ejecución.

Dada audiencia al contratista, ha manifestado su conformidad al modificado propuesto.

Asimismo, consta retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/22700, limpieza dependencias municipales, con el número de operación 1202400008843.

Por el Interventor Municipal, se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad con las observaciones que se indican en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.024, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Modificar el contrato de servicios de: **limpieza de edificios municipales y educativos correspondientes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para incluir la limpieza del Centro Municipal de Formación y Empleo**, durante 2,5 horas diarias de lunes a viernes y durante 48 semanas anuales lo que supone un total de 600 horas de limpieza anuales y el importe 7.137,00 €, y de 1.498,77 €, de I.V.A. (8.635,77 €, I.V.A. incluido) lo que supone un incremento del contrato del 1,87% anual, el cual fue celebrado con la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. - Publicar el anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

QUINTO. - Comunicar esta resolución a la intervención municipal/tesorería.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al jefe del área de Alcaldía y Servicios Públicos, técnico de servicios públicos, Juan López Navarro.

SUMINISTROS

11º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

ASUNTO: Se tramita prórroga del contrato derivado del acuerdo marco para la homologación del **suministro de energía eléctrica** con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entes adheridos del sector público autonómico y local



(Exp. de prórroga HAP SCC 36/2023), por un valor estimado de 838.193,01 € y de 1.014.123,55 € IVA incluido y un plazo de ejecución desde el 17 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero 2.014, se adoptó el acuerdo de Adherirse al Acuerdo Marco que procedía a tramitar la Dirección General de Contratación y Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y relativo a la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica.

Por Orden de 26 de enero de 2.023 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se adjudica el acuerdo marco de homologación del suministro de energía eléctrica (Exp. HAP SCC 26/2022), según comunicación de la Directora General de Contratación de fecha 31 de enero de 2.023. Y por Orden del Consejero de fecha de 05 de octubre de 2023 se ha aprobado la prórroga del citado contrato por el período de un año desde el 17 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025.

En la adhesión a este contrato marco el Ayuntamiento de Ejea envió un listado en formato normalizado con los puntos de consumo y los tipos de contratos actuales con consumos relativos a la Baja y Media Tensión.

PROCEDIMIENTO: Contrato basado en Acuerdo Marco.

Este Ayuntamiento se encuentra adherido al sistema de contratación centralizada del Gobierno de Aragón para la adquisición del contrato de suministro de gas natural a efectuar en diversas dependencias municipales:

DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO
Energía Eléctrica Seguridad Ciudadana
Energía Eléctrica. Alumbrado Público
Energía Eléctrica. Dependencias escolares
Energía Eléctrica. Dependencias culturales
Energía Eléctrica. Escuela de música
Energía Eléctrica. Dependencias deportivas.
Energía Eléctrica. Piscinas municipales
Energía Eléctrica. Piscina cubierta-albergue
Energía Eléctrica. Mercado municipal
Energía Eléctrica. Administración general

Mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de fecha de 05 de octubre de 2023, se ha aprobado la prórroga del citado contrato por el período de un año desde



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

el 17 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, el cual fue adjudicado a ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Por parte del técnico de gestión de alcaldía y servicios públicos, D Juan López se ha emitido un informe técnico al objeto de determinar la cuantía estimada del importe de adjudicación al objeto de que se pueda realizar por intervención la correspondiente autorización y disposición del gasto AD.

En dicho informe se recogen las siguientes estimaciones de gasto para las anualidades 2024 y 2025:

Nº partida	nombre partida	% sobre total del ejercicio estimado	Gasto realizado ejercicio 2023	Gasto estimado 2024 (17 feb_31 dic)	Gasto estimado 2025 (1 ene_16 feb)
13200 22100	Energía eléctrica seguridad ciudadana	1,09	11.078,74 €	9.656,06 €	1.422,68 €
16500 22100	Energía eléctrica alumbrado publico	54,62	553.865,94 €	482.741,08 €	71.124,86 €
32000 22100	Energía eléctrica dependencias escolares	7,22	73.188,21 €	63.789,72 €	9.398,49 €
33000 22100	Energía eléctrica dependencias culturales	6,45	65.372,32 €	56.977,51 €	8.394,81 €
33401 22100	Energía eléctrica Escuela Música	0,83	8.374,47 €	7.299,06 €	1.075,41 €
34200 22100	Energía eléctrica dependencias deportivas	4,21	42.644,46 €	37.168,26 €	5.476,20 €
34201 22100	Energía eléctrica piscinas municipales	5,88	59.588,73 €	51.936,63 €	7.652,10 €
34202 22100	Energía eléctrica Ciudad Deportiva	7,22	73.188,21 €	63.789,72 €	9.398,49 €
43120 22100	Energía eléctrica mercado municipal	1,13	11.501,37 €	10.024,42 €	1.476,95 €
92000 22100	Energía eléctrica administración general	11,37	115.321,10 €	100.512,11 €	14.808,99 €
TOTAL CONTRATOS BAJA TENSIÓN			1.014.123,55 €	883.894,57 €	130.228,98 €

Por el Interventor Municipal se ha practicado la correspondiente retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 16500/22100, 92000/22100, 32000/22100, 34202/22100, 33000/22100, 34201/22100, 34200/22100, 43120/22100, 13200/22100, 33401/22100 y número de operación: 12024000008700.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

Original - CSV: 15250124342234532322 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



ACUERDO

PRIMERO. – La Junta de Gobierno se da por enterada de la prórroga del contrato de suministro suscrito, el cual estará en vigor hasta el 16 de febrero de 2025.

SEGUNDO. –Comunicar este acuerdo a Intervención, con el fin de que pueda practicar la correspondiente autorización y disposición de gasto AD y para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Alcaldía.

12º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE CARRETILLA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

Se tramita expediente de contratación para la realización de **carretilla elevadora para la brigada de obras y servicios del Ayuntamiento** de Ejea de los Caballeros, cuyo importe asciende a la cantidad de 33.057,85 euros, de 6.942,15 de IVA, y un total de 40.000 euros (IVA incluido).

Por la Concejal Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro que deberá ser un vehículo nuevo. Será capaz de elevar unos 2500 kg a una altura mínima de 4 m., con mástil desplegado y con desplazamiento lateral e inclinado de horquillas. Deberá disponer de todas las medidas de seguridad de última generación que el mercado pueda ofrecer. Estará perfectamente capacitada para circular por la vía pública



El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 92000/62400 con el número de operación 12024000004826

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de **carretilla elevadora para la brigada de obras y servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, cuyo importe asciende a la cantidad de 33.057,85 euros, de 6.942,15 de IVA, y un total de 40.000 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo



de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de titularidad municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.800,00 euros, de 5.208,00 de IVA, y un total de 30.000,00 euros (IVA incluido).

Por la Concejala Delegada de Deportes se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de la adquisición de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de titularidad municipal.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.



El Secretario General, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe nº referencia: CONTR-046-2024 de fecha 18/4/2024 en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 34201/22199 con el número de operación 12024000001779, de 9 de febrero de 2024.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las *Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de titularidad municipal de 30.000 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de



la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar a la Comisión Técnica formada por: el Vicesecretario General, el Técnico Deportivo Municipal y la Administrativa del Servicio de Contratación, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal .

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico Deportivo Municipal.

SERVICIOS GENERALES

14º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2024003134 de fecha 5 de abril de 2024 presentada por doña Ana María Atrián Miana, con DNI núm. *****21C, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley



7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA ANA MARÍA ATRIÁN MIANA

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2024003267 de fecha 10 de abril de 2024 presentada por doña Josefina Lapetra Arceiz, con DNI núm. *****02YC, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA JOSEFINA LAPETRA ARCEIZ



SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

15º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INICIO

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de taller de maquinaria para alquiler y legalización de altillos en el Polígono de Valdeferrín Calle C, nave C4 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico competente en materia de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 25 de enero de 2024 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para instalación de taller de maquinaria para alquiler y legalización de altillos en el Polígono de Valdeferrín Calle C, nave C4 de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA/500304/73A/2023/07854), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. Carlos Beguería Jarauta, en representación de ALKI-LAGA, S.L. (B-50994284).

ACTIVIDAD: Taller de Maquinaria para alquiler y legalización de altillos.



EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín calle C, nave C4 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Se deberá aportar el correspondiente certificado de resistencia al fuego de los elementos estructurales del establecimiento
- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.
- Deberá disponer de un gestor autorizado para la retirada de los lodos procedentes del separador de hidrocarburos.
- Se deben instalar, conservar y mantener los sistemas de detección de incendios, extintores y demás medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en el documento presentado.

*Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 25 de enero de 2024 (EXPEDIENE INAGA/500304/73A/2023/07854).

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, por el técnico de actividades y por el técnico de prevención de incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ACCIONA RECARGA, S.L.

ACTIVIDAD: Estación de recarga para vehículos eléctricos.

EMPLAZAMIENTO: C/ Ronda Ferrocarril, nº 3 de Ejea de los Caballeros (Hotel Salvevir)

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **108,93 €** y deducir la cantidad de 108,93 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

- Deberá presentar copia visada del proyecto.
- Una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado final visado por técnico competente donde se refleje la adecuación de las obras al proyecto y el certificado de inspección por Organismo de Control Autorizado.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 137/24.

SOLICITANTE: ACCIONA RECARGA, S.L.

OBJETO: Instalación eléctrica en BT para estación de recarga para vehículos eléctricos.



EMPLAZAMIENTO: C/ Ronda Ferrocarril, nº 3 de Ejea de los Caballeros (Hotel Salvevir)

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá instalar un extintor en los aledaños para fuegos tipo Clase D.
- Se deberá visar el proyecto presentado por el M.I. Oficial de Ingenieros Tecnico / Industriales de Aragón.
- A la finalización de la obra deberán justificarse estas dos medidas solicitadas.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	15.967,50 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	122,63 €	DEPOSITO PREVIO	122,63 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	15.967,50 €	TIPO	3,10%
CUOTA	494,99 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			494,99 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.



QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: PLASTICOS BARDENAS SL (B-99474876)

ACTIVIDAD: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 122,1 kw con excedentes y compensación simplificada

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-23 Nº 23 del Polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 96,12 € y deducir la cantidad de 96,12 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 76/2023.



SOLICITANTE: PLASTICOS BARDENAS SL (B-99474876)

OBJETO: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 122,1 kw con excedentes y compensación simplificada

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-23 N° 23 del Polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	113.522,00 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	817,85 €	DEPOSITO PREVIO	817,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	113.522,0 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.519,18 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			3.519,18 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



3.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, por el técnico de actividades y por el técnico de prevención de incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ADDA AEDIFICIA, S.C.

ACTIVIDAD: Comercio y oficina para empresa de reformas.

EMPLAZAMIENTO: Avda. Fernando el Católico, nº 5 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **589,78 €**.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.



TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 147/24.

SOLICITANTE: ADDA AEDIFICIA, S.C.

OBJETO: Acondicionamiento de local (instalación contra incendios) para comercio y oficina de reformas.

EMPLAZAMIENTO: Avda. Fernando el Católico, nº 5 bajo de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberá conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc.).
- Las unidades de los aparatos de climatización/ventilación (en su caso) estarán provistos de una rejilla de 45° de inclinación, que oriente el aire hacia arriba, o provistos de solución análoga.
- Se deberá presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, de la instalación de incendios, eléctrica y de la climatización, en su caso.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	201,68 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	30,01 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			30,01 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	201,68 €	TIPO	3,10%
CUOTA	6,25 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			6,25 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020



o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que con fecha 17 de julio de 2.000 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de inicio de explotación de explotación porcina en la parcela 64 del polígono 17 Z.C.P. 2 de Ejea de los Caballeros, y

En fecha 17 de abril de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. JOSÉ LUIS ZARRALANGA PETRIZ, en representación de ARZA SADABENSE, S.L., en el que solicita cambio en el nombre a su favor de la licencia municipal para explotación porcina en la parcela 64 del polígono 17 Z.C.P. 2 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de explotación porcina en la parcela 64 del polígono 17 Z.C.P. 2 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. JOSÉ LUIS ZARRALANGA PETRIZ, en representación de ARZA SADABENSE, S.L.



SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

2.- Resultando que con fecha 5 de abril de 2.021 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de licencia de actividad de bar sito en la calle Teruel, nº 2 de Ejea de los Caballeros a favor de BELKIS SANTA CEBALLOS AGRAMONTE, y

En fecha 17 de abril de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. OLGA NORKELYS FRANCO FRANCO, en representación de BAR PARIS, S.C., en el que solicita cambio de nombre a su favor de la licencia municipal para bar en la calle Teruel, nº 2 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de bar sito en la calle Teruel, nº 2 de Ejea de los Caballeros , a favor de D^a. OLGA NORKELYS FRANCO FRANCO, en representación de BAR PARIS, S.C..

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.



*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar sin música.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

D) LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 143/24

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS, S.L., en representación de IONEL COFA Y MARICICA SANDICA.

OBJETO: Ejecución de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Concepción Arenal, nº 33 de Ejea de los Caballeros.

El otorgamiento de la Licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente:

b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.



c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.- Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la tercera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del Arquitecto municipal relativo a la aprobación de la fase tercera.

5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

7º.- Respecto al Proyecto:

7.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

7.2- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

7.3- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será



necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

7.4- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

7.5- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

7.6- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

7.7- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.

7.8- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.

7.9- En la fachada principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.

7.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

7.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en la vivienda la cantidad de 295,99 € según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe "GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

7.12. No es necesario fianza para posibles desperfectos en la vía pública puesto que se van a ejecutar simultáneamente a las viviendas.

7.13. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

7.14 Teniendo en cuenta la dilatación en el tiempo de las obras de urbanización, las consecuencias finales de la liquidación definitiva en cuanto al titular de las cargas y en cuanto al importe final, no se pueden prever.

En este sentido, aunque las cargas futuras de la parcela las asumiese en la compraventa el vendedor, podría resultar que se originen nuevas cargas en el futuro de lo que se deberá informar al futuro comprador antes de la firma de la compraventa.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	96.578,00 €	TIPO	0,768%
CUOTA	741,72 €	DEPOSITO PREVIO	741,72 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	96.578,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.993,92 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.993,92 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 146/24

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS, S.L., en representación de D. JOSÉ M^a. NAVARRO GARCIA Y D^a. ARANCHA BLASCO DIESTRE

OBJETO: Ejecución de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Concepción Arenal, nº 29 de Ejea de los Caballeros.

El otorgamiento de la Licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente:

b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de



urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.- Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la tercera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del Arquitecto municipal relativo a la aprobación de la fase tercera.

5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

7º.- Respecto al Proyecto:

7.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

7.2.- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

7.3.- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

7.4.- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

7.5.- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

7.6.- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

7.7.- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.

7.8.- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.

7.9.- En la fachada principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.



7.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

7.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en la vivienda la cantidad de 295,99 € según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe "GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

7.12. No es necesario fianza para posibles desperfectos en la vía pública puesto que se van a ejecutar simultáneamente a las viviendas.

7.13. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

7.14 Teniendo en cuenta la dilatación en el tiempo de las obras de urbanización, las consecuencias finales de la liquidación definitiva en cuanto al titular de las cargas y en cuanto al importe final, no se pueden prever.

En este sentido, aunque las cargas futuras de la parcela las asumiese en la compraventa el vendedor, podría resultar que se originen nuevas cargas en el futuro de lo que se deberá informar al futuro comprador antes de la firma de la compraventa.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	96.578,00 €	TIPO	0,768%
CUOTA	741,72 €	DEPOSITO PREVIO	741,72 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	96.578,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.993,92 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.993,92 €



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 144/24

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS, S.L., en representación de D. VICTOR MANUEL MONREAL ZAPATER Y D^a. PILAR MILLAS CARNICER.

OBJETO: Ejecución de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Concepción Arenal, nº 31 de Ejea de los Caballeros.

El otorgamiento de la Licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente:

b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.- Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la tercera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del Arquitecto municipal relativo a la aprobación de la fase tercera.



5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

7º.- Respecto al Proyecto:

7.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

7.2- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

7.3- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

7.4- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

7.5- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

7.6- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

7.7- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.

7.8- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.

7.9- En la fachada principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.

7.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

7.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en la vivienda la cantidad de 295,99 € según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe “GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

7.12. No es necesario fianza para posibles desperfectos en la vía pública puesto que se van a ejecutar simultáneamente a las viviendas.



7.13. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

7.14 Teniendo en cuenta la dilatación en el tiempo de las obras de urbanización, las consecuencias finales de la liquidación definitiva en cuanto al titular de las cargas y en cuanto al importe final, no se pueden prever.

En este sentido, aunque las cargas futuras de la parcela las asumiese en la compraventa el vendedor, podría resultar que se originen nuevas cargas en el futuro de lo que se deberá informar al futuro comprador antes de la firma de la compraventa.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	96.578,00 €	TIPO	0,768%
CUOTA	741,72 €	DEPOSITO PREVIO	741,72 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	96.578,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.993,92 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	2.993,92 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General . Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL,

Original - CSV: 15250124342234532322 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>